

SOCIEDAD PROFESIONAL MASTER ACCOUNTING SPA

ORQUESTA DE CAMARA DE SAN CARLOS

INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PERIODO ENERO 2025 A DICIEMBRE 2025

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.

Santiago 16 de Septiembre de 2026.

SEÑORES ORQUESTA DE CAMARA DE SAN CARLOS.

Hemos efectuado una auditoría a los Estados Financieros de la Orquesta de Cámara de San Carlos movimientos diversos que generan los ingresos y gastos de esta organización sin fines de lucro por el período comprendido entre enero 2025 a diciembre 2025, la auditoría consistió en la revisión de todos los antecedentes que respaldan el movimiento contable y financiero de ingresos y egresos de la Orquesta en ese período. La preparación de dichos Estados Financieros anuales es responsabilidad de la administración de la Orquesta de Cámara de San Carlos; para esto nos basamos en los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en Chile. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados, con base en la Auditoría que efectuamos.

Nuestra Auditoría fue efectuada de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs). Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los Estados Financieros estén exentos de errores significativos. Una Auditoría comprende el examen a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y los informes revelados en los Estados Financieros. Una Auditoría comprende también una evaluación de la gestión de la Administración de la Orquesta de Cámara de San Carlos. Consideramos que nuestra Auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Como resultado de la presente Auditoría podemos concluir que NO hemos encontrado situaciones financieras y contables erróneas, o sin justificación.

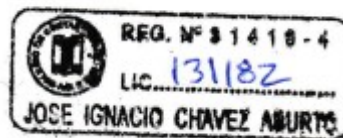
También queremos mencionar que como Auditores Externos Independientes es nuestra responsabilidad poder emitir un juicio responsable sobre nuestro trabajo realizado, además podemos mencionar que contamos con todos los movimientos contables financieros con sus respaldos respectivos; también queremos informar que estuvo a nuestra disposición toda la información contable y financiera de la Orquesta de Cámara de San Carlos necesaria para poder desarrollar nuestro trabajo

Cabe dar a conocer que de acuerdo a nuestra revisión nos percatamos duplicidad de pagos en algunos casos los cuales ya están informados a la administración de la Orquesta, de los cuales no significan alguna situación anómala a los presentes estados financieros.

ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS FINANCIEROS



Powered by
 ecert
Firma electrónica avanzada
JOSE IGNACIO CHAVEZ
ABURTO
2026.09.16 16:27:35 -0300



JOSE IGNACIO CHAVEZ ABURTO
CONTADOR AUDITOR U.V.
REG.CCCHAG N° 31410-4
EMAIL: jjignaciochavez@yahoo.es
Fono: +56 9 32363251

Avenida Nueva Providencia N° 1881 Of. 1912,
Providencia, Santiago
Fono: 932363251
www.masteraccounting.cl

INFORME DE AUDITORIA

Se pidió toda la documentación y accesos que acreditara el flujo de ingresos y egresos de la administración por el período enero 2025 a diciembre 2025, el detalle es el siguiente:

- 1.- Acceso a las Cartolas Bancarias del BANCO ESTADO Cuenta Vista N° 51770627773 periodo enero 2025 a diciembre 2025.
- 2.- Acceso a la plataforma del Servicio de Impuestos Internos de la Orquesta de Cámara de San Carlos.
- 3.- Acceso a la plataforma PREVIRED.
- 4.- Acceso al Software de Contabilidad CONTALIVE período enero 2025 a diciembre 2025.
- 5.- Estatutos de la Orquesta de Cámara de San Carlos.
- 6.- Resolución Exenta del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio donde aprueba convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades entre el Ministerio y la O.C.F. Orquesta de Cámara de San Carlos. (Anexo N°3)

Cabe destacar que hubo total colaboración a las solicitudes efectuadas a las personas encargadas de la Administración actual de la Organización.

PRUEBAS REALIZADAS

- 1.- Revisión de todos los documentos de egresos del período, respaldos documentarios, registros bancarios, confrontación con las cartolas de bancarias.
- 2.- Revisión y análisis a facturas de compra y boletas de honorarios recibidas.
- 3.- Revisión a los contratos de trabajo vigentes dentro del período enero 2025 a diciembre 2025.
- 4.- Revisión a los contratos de prestación de servicios con los distintos músicos.
- 5.- Revisión planillas de cotizaciones versus liquidaciones de sueldo.
- 6.- Revisión de 531 comprobantes contables, de los cuales 28 comprobantes estaban nulos y/o en blancos.

NOTAS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA

1.- Aspectos generales de la Administración

La Orquesta de Cámara de San Carlos inicia sus actividades en el año 2015, sin embargo fue en el año 2023 que se inició legalmente bajo el rol único tributario 65.112.745-9, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida como una Organización Comunitaria funcional y regida por la Ley N° 19.418 del 09 de octubre de 1995 y sus modificaciones posteriores; que a partir de la iniciativa de un grupo de jóvenes músicos de la Región de Ñuble que identificaron la necesidad de generar un espacio de desarrollo profesional y artístico, orientado a la difusión de la música académica y al fortalecimiento de la actividad musical en el territorio regional. Desde su creación, la institución desarrolló su labor mediante un modelo de autogestión, articulándose con espacios culturales, establecimientos educacionales, municipios y organizaciones locales, con el propósito de acercar la música de concierto a distintos sectores de la comunidad y contribuir al desarrollo de la actividad cultural regional. Durante sus primeros siete años de funcionamiento, la Orquesta de Cámara de San Carlos consolidó una trayectoria de trabajo sostenido en la Región de Ñuble, desarrollando conciertos, actividades de extensión y acciones de formación y vinculación con públicos diversos. En el año 2022, a partir del financiamiento otorgado por el Gobierno Regional de Ñuble, la institución amplió su capacidad de funcionamiento y cobertura territorial, dando origen a la Orquesta Sinfónica de Ñuble, constituyéndose en la primera agrupación sinfónica de carácter regional de Ñuble

Ámbito de acción y líneas de trabajo

La Orquesta Sinfónica de Ñuble desarrolla su actividad en tres ámbitos principales: difusión artística, formación musical y vinculación territorial y comunitaria. En el ámbito artístico, desarrolla temporadas de conciertos sinfónicos y de cámara, abordando repertorio clásico, contemporáneo, chileno y latinoamericano. Estas actividades se realizan tanto en teatros y espacios culturales como en otros lugares de la región, permitiendo ampliar el acceso de la población a la música de concierto. En materia de formación y educación artística, la institución desarrolla conciertos didácticos, actividades de mediación y programas dirigidos a estudiantes, jóvenes músicos y comunidades educativas. Estas acciones buscan facilitar el acercamiento a la música sinfónica, favorecer el conocimiento de los instrumentos y repertorios, y generar espacios de aprendizaje y participación artística. Asimismo, la institución desarrolla iniciativas orientadas al fortalecimiento y profesionalización del sector musical, generando oportunidades de participación para músicos profesionales, estudiantes y talentos emergentes de la región. Un tercer eje corresponde a la extensión cultural y vinculación con el territorio, mediante presentaciones y actividades en distintas comunas de Ñuble, además de iniciativas desarrolladas en conjunto con instituciones públicas, establecimientos educacionales, organizaciones culturales y otros actores locales. Dentro de estas acciones se encuentran

iniciativas como Música en Hospitales, conciertos en Centros Mejor Niñez, actividades dirigidas a personas mayores, programas vinculados a Orquestas Infantiles y Juveniles de Ñuble, iniciativas de formación de nuevas audiencias y acciones de profesionalización del sector musical, entre otras actividades de extensión y vinculación comunitaria

Cobertura y propósito institucional

El trabajo de la institución se caracteriza por un enfoque de descentralización territorial, procurando que la actividad musical no se concentre exclusivamente en la capital regional, sino que pueda desarrollarse en distintas comunas y espacios de la Región de Ñuble. De esta manera, la Orquesta Sinfónica de Ñuble desarrolla una labor que integra la actividad artística profesional, la educación musical, la formación de públicos, la participación de músicos regionales y la vinculación con comunidades y territorios. A través de esta trayectoria, la institución ha mantenido como propósito contribuir al desarrollo cultural de la Región de Ñuble, ampliar el acceso a la música de concierto y generar oportunidades de participación y formación artística para niños, jóvenes y adultos. En la actualidad, la Orquesta Sinfónica de Ñuble constituye la continuidad institucional del trabajo iniciado por la Orquesta de Cámara de San Carlos en 2015, manteniendo como principios orientadores la difusión de la música académica, la descentralización cultural, la formación artística y la vinculación permanente con las comunidades de la Región de Ñuble.

Además esta comunidad u Organización tiene por objetivo promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la Artes y la Cultura en su diversidad, se compromete a aportar a la cohesión social e inclusión cultural para el desarrollo integral de la Región de Ñuble, mediante la implementación de programas de conciertos, de extensión, de formación, entre otras, en diferentes comunas y en distintos establecimientos educacionales de la Región, además de formar integralmente a sus miembros en los aspectos físico, intelectual y cultural, vinculándose con la comunidad vecinal, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común; apoyar en forma permanente tanto a los actores individuales como el conjunto de los integrantes de la Orquesta de Cámara de San Carlos, en relación a la adquisición de instrumentos, viajes de capacitación, viajes de presentaciones y cualquiera otra acción que diga relación con el bienestar, desarrollo personal y artístico de sus miembros.

Dicha Organización se financia por aporte público fiscal proveniente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por intermedio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes según resolución exenta N°580 del 2025.

A su vez, los gastos propios de la Orquesta de Cámara de San Carlos abarca pagos de remuneraciones fijas mensuales a personal de planta contratado, más pagos a honorarios de músicos en general además de gastos de viáticos, alojamiento y traslados en general.

La Directiva de la Orquesta de Cámara de San Carlos está compuesta por tres directores:

Presidente: Francisco Rodrigo Andrés Sepúlveda Ávila

Tesorero: Francisco Javier Quezada Cancino

Secretario: Carlos Godoy

2.- Criterios Contables aplicados:

Por tratarse de una Organización sin fines de lucro, no está afecta al pago de impuesto a la renta e impuesto IVA, sin embargo debe presentar sus Estados Financieros todos los años al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por medio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, su manejo contable es solo relacionado con las unidades de gastos contables, manejo de conciliación bancaria y distribución de gastos incurridos en cada evento.

3.- Período Contable:

En la Orquesta de Cámara de San Carlos el período contable se ejerce en lapsos de 30 días, ya que las contabilizaciones de los gastos y pagos de servicios, remuneraciones y honorarios se hacen en forma mensual. De igual tratamiento es el manejo de las cartolas bancarias las cuales obran en períodos de 30 días.

A efectos de nuestra revisión hemos extendido ese período contable a anualidades comprendidas en los meses calendarios que componen el período Enero 2025 a Diciembre 2025 y en esta base hemos efectuado nuestras revisiones.

4.- Cuentas de Ingresos de la Organización:

Como hemos mencionado anteriormente los ingresos de la Orquesta de Cámara de San Carlos provienen del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio por medio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en el año 2025 se recibieron dos transferencias, una por \$162.348.500.- efectuada el con fecha 16 de abril de 2025 y otra por \$162.348.500.- recibida el 01 de agosto de 2025, ambos montos figuran en la cartola bancaria del Banco Estado cuenta vista N°51770627773.

5.- Gastos afectos a gastos fijos de remuneraciones, boletas de honorarios, alojamientos, pagos músicos extranjeros:

La Orquesta de Cámara de San Carlos efectúa diversos gastos que son propios del quehacer cotidiano de la Organización, acá mencionamos los más importantes o de mayor valor, como por ejemplo pago de Remuneraciones al personal de la Orquesta, más pagos

de Boletas de Honorarios Profesionales tanto músicos extranjeros como nacionales, y pagos de Alojamiento en general para los profesionales que vienen desde el extranjero como los de otras Regiones del País.

6.- Personal de Planta Orquesta de Cámara de San Carlos:

La Orquesta de Cámara de San Carlos cuenta con un total de siete personas contratadas con contrato indefinido, con sueldo fijo mensual y con una jornada semanal de 30 horas y en el caso de los Directores con el Artículo 22 del Código del Trabajo; dichos trabajadores se rigen bajo el Código del Trabajo. (Anexo 4).

7.- Impuestos mensuales de la Orquesta de Cámara de San Carlos:

Se efectuó revisión a los formularios 29 de cada período del 2025 sin encontrar errores u omisiones, se pudo confirmar que los pagos cuadran de acuerdo a lo revisado, que corresponde a la retención de impuesto por boletas de honorarios más impuesto único a los trabajadores contratados.

8.- Resultado y Comentarios finales de la Auditoría:

Como Resultado de la presente Auditoría realizada entre los períodos enero 2025 a Diciembre 2025 podemos concluir lo siguiente:

- a).Durante el proceso de auditoría NO se encontraron errores o hechos relevantes contables y económicos que alteren el resultado final de los Estados Financieros de la Orquesta de Cámara de San Carlos.
- b).Se identificaron pagos duplicados en Boletas de Honorarios a Profesionales, pero sin que altere el resultado final de esta auditoría en el mes de noviembre 2025, de los cuales la Organización ya está al tanto.
- c).Se presenta una diferencia contable de la cuenta BANCO ESTADO de \$46.511.- entre el Balance General y la Cartola Bancaria, por lo cual la Organización ya está informada.
- d).El resultado final de los Estados Financieros del año 2025 sería una pérdida de \$19.364.007.- la cual estaría avalada por un mayor gasto en este período.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025 DE LA ORQUESTA DE CÁMARA DE SAN CARLOS**NOTA N°1: 100103 BANCO ESTADO CUENTA 7773:**

La cuenta Contable del Banco Estado presenta un saldo deudor de \$108.832.- dicho saldo no cuadra con el saldo bancario al 31 de diciembre de 2025 según Cartola Bancaria del Banco Estado al 31 de diciembre de 2025 sería \$155.343.-

NOTA N°2: 200104 MUTUOS POR PAGAR:

La cuenta contable de Mutuos por Pagar presenta un saldo acreedor de \$8.581.500.- que corresponde a saldos de créditos por pagar que la Organización tiene con los directivos, los cuales serán pagados dentro del año 2026.

NOTA N°3: 400104 GASTOS DE ALOJAMIENTO:

La cuenta contable Gastos de Alojamiento presenta un saldo deudor de \$44.323.507.- los cuales se componen de gastos de hoteles y residenciales por recibimiento de músicos externos tanto del extranjero como nacionales.

NOTA N°4: 410106 HONORARIOS:

La cuenta contable Honorarios presenta un saldo deudor de \$141.344.809.- los cuales se componen por prestaciones de servicios de músicos extranjeros y nacionales.

NOTA N°5: 410110 SUELDO BASE:

En esta cuenta contable se presenta un saldo deudor de \$71.293.334.- que corresponde al sueldo base del personal contratado de planta fija de la Orquesta de Cámara de San Carlos. (Anexo N°4).

NOTA N°6: 410111 COLACION Y MOVILIZACION:

En la presente cuenta contable se presenta un saldo deudor de \$43.626.132.- que corresponde a colación y movilización por parte de los trabajadores de planta fija de la Organización (Anexo N°4).

RECOMENDACIONES A LA ORQUESTA DE CAMARA DE SAN CARLOS:

- 1.-La Orquesta de Cámara de San Carlos realiza todos sus pagos en efectivo; se recomienda poder transferir a cada beneficiario, Proveedor, trabajador vía online, esto para poder disminuir riesgos de robos y además para poder identificar con mayor precisión y orden los movimientos financieros en la contabilidad.
- 2.-Se recomienda si hay que hacer transferencias por distintos motivos al mismo beneficiario, se realice transferencia por cada concepto en forma separada, (ejemplo, pago de honorarios, reembolso de gastos de alojamientos, etc...).
- 3.-Tener precaución con los trabajadores que tienen contrato de trabajo fijo como dependiente si es que además emiten boletas de honorarios de profesionales, si viene cierto la ley permite generar boletas de honorarios al mismo empleador, siempre y cuando sea por labores distintas a las contratadas, en este caso tenemos a dos trabajadores que emitieron boletas de honorarios electrónica.
- 4.-Tener precaución en los pagos de Proveedores, Honorarios o pagos de servicios para que no se produzca duplicidad, es importante la revisión previa y los cruces de información.
- 5.-Se sugiere poder separar contablemente los honorarios de profesionales nacionales con extranjeros para un mayor análisis.

ORQUESTA DE CAMARA DE SAN CARLOS
65112745-9
CONCIERTOS ACTIVIDADES DE MEDIACION CULTURAL
Ninhue #1304
SAN CARLOS

ANEXO N°1

BALANCE GENERAL (1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025)										
CUENTA	DESCRIPCIÓN	NOTAS	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDAS	GANANCIAS
100103	BANCO ESTADO CUENTA 7773	1	350.204.390	350.095.558	108.832	0	108.832	0	0	0
100105	FONDO POR RENDIR COORDINACION		110.000	77.851	32.149	0	32.149	0	0	0
107105	FONDOS POR RENDIR		18.431.117	18.431.117	0	0	0	0	0	0
113102	MUEBLES Y UTILES		89.990	0	89.990	0	89.990	0	0	0
113103	EQUIPOS COMPUTACIONALES		256.990	0	256.990	0	256.990	0	0	0
200104	MUTUOS POR PAGAR	2	0	8.581.500	0	8.581.500	0	8.581.500	0	0
202101	PROVEEDORES		77.233.106	79.231.527	0	1.998.421	0	1.998.421	0	0
202102	REMUNERACIONES POR PAGAR		98.069.761	102.724.050	0	4.654.289	0	4.654.289	0	0
202103	HONORARIOS POR PAGAR		96.103.905	96.781.178	0	677.273	0	677.273	0	0
202105	COTIZACIONES PREVISIONALES		15.986.195	17.470.017	0	1.483.822	0	1.483.822	0	0
205101	IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES		101.057	107.910	0	6.853	0	6.853	0	0
205103	RETENCION IMPUESTO SOBRE HONORARIOS		14.123.002	16.572.812	0	2.449.810	0	2.449.810	0	0
310102	INGRESOS PROGRAMA ORQUESTAS REGIONALES		0	324.697.000	0	324.697.000	0	0	0	324.697.000
400103	GASTOS DE ALIMENTACIÓN		3.842.142	0	3.842.142	0	0	0	3.842.142	0
400104	GASTOS DE ALOJAMIENTO	3	48.381.407	4.057.900	44.323.507	0	0	0	44.323.507	0
400105	GASTOS DE TRASLADOS MUSICOS		7.715.000	0	7.715.000	0	0	0	7.715.000	0
400106	GASTOS TRASLADOS INSTRUMENTOS		3.153.500	0	3.153.500	0	0	0	3.153.500	0
400107	GASTOS DE DIFUSION		3.640.971	0	3.640.971	0	0	0	3.640.971	0
400108	GASTOS DE PRODUCCION ORQUESTAL		5.950.000	0	5.950.000	0	0	0	5.950.000	0
400111	VIATICOS A HONORARIOS		500.000	0	500.000	0	0	0	500.000	0
410102	LEYES SOCIALES		1.169.590	0	1.169.590	0	0	0	1.169.590	0
410103	GASTOS DE OFICINA		108.540	0	108.540	0	0	0	108.540	0
410105	ARRIENDO DEPENDENCIAS		1.412.093	0	1.412.093	0	0	0	1.412.093	0
410106	HONORARIOS	4	141.344.809	0	141.344.809	0	0	0	141.344.809	0
410110	SUELDO BASE	5	71.293.334	0	71.293.334	0	0	0	71.293.334	0
410111	COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	6	43.626.132	0	43.626.132	0	0	0	43.626.132	0
410112	SEGURO CESANTIA EMPLEADOR		2.010.663	0	2.010.663	0	0	0	2.010.663	0
410113	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA SIS		1.215.535	0	1.215.535	0	0	0	1.215.535	0
410114	SEGURO ACCIDENTES LABORALES		986.723	0	986.723	0	0	0	986.723	0
410115	MULTAS E INTERESES PREVISIONALES		351.769	0	351.769	0	0	0	351.769	0
410117	GASTOS DE OPERACION CAJA CHICA		77.851	0	77.851	0	0	0	77.851	0
420103	COMISIONES		407.471	0	407.471	0	0	0	407.471	0
422103	GASTOS DE TRASLADOS EXTRANJEROS		7.498.701	0	7.498.701	0	0	0	7.498.701	0
430102	IMPUESTOS EXTRANJEROS Art. 59 N°2 LIR		3.432.676	0	3.432.676	0	0	0	3.432.676	0
	TOTALES GENERALES		1.018.828.420	1.018.828.420	344.548.968	344.548.968	487.961	19.851.968	344.061.007	324.697.000
	RESULTADO GESTIÓN (PÉRDIDA)		0	0	0	0	19.364.007	0	0	19.364.007
	SUMA TOTALES		1.018.828.420	1.018.828.420	344.548.968	344.548.968	19.851.968	19.851.968	344.061.007	344.061.007

ORQUESTA DE CAMARA DE SAN CARLOS
65112745-9
CONCIERTOS ACTIVIDADES DE MEDIACION CULTURAL
Ninhue #1304
SAN CARLOS

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

CUENTA	2025	2024
INGRESOS DE LA OPERACIÓN	0	0
COSTOS DE LA OPERACIÓN	69.125.120	0
400103 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	3.842.142	0
400104 GASTOS DE ALOJAMIENTO	44.323.507	0
400105 GASTOS DE TRASLADOS MUSICOS	7.715.000	0
400106 GASTOS TRASLADOS INSTRUMENTOS	3.153.500	0
400107 GASTOS DE DIFUSION	3.640.971	0
400108 GASTOS DE PRODUCCION ORQUESTAL	5.950.000	0
400111 VIATICOS A HONORARIOS	500.000	0
GANANCIA BRUTA	-69.125.120	0
GASTOS DE ADMINISTRACION	263.597.039	0
410102 LEYES SOCIALES	1.169.590	0
410103 GASTOS DE OFICINA	108.540	0
410105 ARRIENDO DEPENDENCIAS	1.412.093	0
410106 HONORARIOS	141.344.809	0
410110 SUELDO BASE	71.293.334	0
410111 COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	43.626.132	0
410112 SEGURO CESANTIA EMPLEADOR	2.010.663	0
410113 SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA SIS	1.215.535	0
410114 SEGURO ACCIDENTES LABORALES	986.723	0
410115 MULTAS E INTERESES PREVISIONALES	351.769	0
410117 GASTOS DE OPERACION CAJA CHICA	77.851	0
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y VENTAS	407.471	0
420103 COMISIONES	407.471	0
GASTOS FINANCIEROS	0	0
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	7.498.701	0
422103 GASTOS DE TRASLADOS EXTRANJEROS	7.498.701	0
TOTAL GASTOS	271.503.211	0
OTROS INGRESOS	324.697.000	0
310102 INGRESOS PROGRAMA ORQUESTAS REGIONALES	324.697.000	0
GANANCIA ANTES DE IMPUESTO	-15.931.331	0
IMPUESTOS FISCALES	3.432.676	0
430102 IMPUESTOS EXTRANJEROS Art. 59 N°2 LIR	3.432.676	0
GANANCIA (-PERDIDA) DEL EJERCICIO	-19.364.007	0

ORQUESTA DE CAMARA DE SAN CARLOS
65112745-9
CONCIERTOS ACTIVIDADES DE MEDIACION CULTURAL
Ninhue #1304
SAN CARLOS

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

CUENTA	2025	2024
--------	------	------

a
17.990.473-K
Representante Legal

Contador



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA O.C.F ORQUESTA
DE CÁMARA DE SAN CARLOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en la ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, entre otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que a su vez, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, correspondiente al “Programa de Orquestas Regionales Profesionales”, glosa N°06, literal i), contempla recursos destinados a la Orquesta Sinfónica de Ñuble (en adelante “la ORQUESTA”) por un monto de \$324.697.000.- (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos. Añade la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.



Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero, segundo y tercero de sus estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Orquesta de Cámara de San Carlos (en adelante también “la ORGANIZACIÓN”) es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, y tiene entre sus objetivos formar integralmente a sus miembros en los aspectos físico, intelectual y cultural, vinculándose con la comunidad vecinal; promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común; apoyar en forma permanente tanto a los actores individuales como al conjunto de las integrantes de la Orquesta de Cámara de San Carlos (desde el año 2022 Orquesta Sinfónica de Ñuble), en relación a la adquisición de instrumentos, viajes de capacitación, viajes de presentaciones y cualquiera otra acción que diga relación con el bienestar, desarrollo personal y artístico de sus miembros. Para el cumplimiento de los señalados fines, la ORGANIZACIÓN puede vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la Unidad Vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal y propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requieran.

Que la citada ley N°21.722 agrega que las transferencias de recursos a instituciones privadas se materializará previa suscripción de un convenio, el que debe ajustarse a las exigencias normativas previstas en los artículos 23 y siguientes de la ley N°21.722, en lo relativo a instituciones privadas beneficiarias, cuyo es el caso de la ORGANIZACIÓN.

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la ORGANIZACIÓN han celebrado el correspondiente instrumento convencional, para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Organización Comunitaria Funcional Orquesta de Cámara de San Carlos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

O.C.F. ORQUESTA DE CÁMARA DE SAN CARLOS

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Jimena Jara Quilodrán, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Funcional Orquesta de Cámara de San Carlos (en adelante “la ORGANIZACIÓN”), RUT N°65.112.745-9, representada por su Presidente Francisco Rodrigo Andrés Sepúlveda Ávila, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Bilbao N°324, comuna de San Carlos, Región de Ñuble, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

CONSIDERANDO:

1.º Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando



la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2°. Que a su vez, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, correspondiente al “Programa de Orquestas Regionales Profesionales”, glosa N°06, literal i), contempla recursos destinados a la Orquesta Sinfónica de Ñuble (en adelante “la ORQUESTA”) por un monto de \$324.697.000.- (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos. Añade la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos. Asimismo, la ley de presupuestos establece que las transferencias corrientes de recursos a instituciones privadas se materializarán previa suscripción de un convenio cuyas estipulaciones deben ajustarse –en lo pertinente- a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del citado cuerpo normativo.

3°. Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero, segundo y tercero de sus estatutos, la ORGANIZACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, y tiene entre sus objetivos formar integralmente a sus miembros en los aspectos físico, intelectual y cultural, vinculándose con la comunidad vecinal; promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común; apoyar en forma permanente tanto a los actores individuales como al conjunto de las integrantes de la ORQUESTA en relación a la adquisición de instrumentos, viajes de capacitación, viajes de presentaciones y cualquiera otra acción que diga relación con el bienestar, desarrollo personal y artístico de sus miembros. Para el cumplimiento de los señalados fines, la ORGANIZACIÓN puede vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la Unidad Vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal y propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requieran.

4°. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La ORGANIZACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, se compromete a aportar a la cohesión social e inclusión cultural para el desarrollo integral de la Región de Ñuble, mediante la implementación de programas de conciertos, de extensión, de formación, entre otras, en diferentes comunas y en distintos establecimientos educacionales de la región.



El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosas N°01 y N°06, dotando a la ORGANIZACIÓN de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la ORQUESTA, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, la ORGANIZACIÓN ejecutará, a través de la ORQUESTA, el siguiente programa de actividades, al menos, en las comunas de Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Ránquil, Trehuaco, Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio, Yungay, Coihueco, Ñiquén, San Carlos, San Fabián y San Nicolás. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

I. Programas propios

1. Temporada de conciertos.
 - a. Seis (06) temporadas de conciertos sinfónicos, donde cada concierto se realiza dos (02) veces en distintas comunas, realizándose un total de doce (12) conciertos.
 - b. Dos (02) conciertos sinfónicos educativos.
 - c. Cuatro (04) conciertos de cámara en espacios culturales de la región (centros culturales y teatros).
2. Actividades de educación.
 - a. Seis (06) conciertos educativos o mediados para escolares y estudiantes en establecimientos educacionales.
 - b. Cuatro (04) actividades formativas dirigidas a orquestas infantiles de la región.
3. Actividades/conciertos de extensión.
 - a. Grabación sinfónica para el sello musical *Naxos International* de los conciertos i) de guitarra y orquesta de Manuel Ponce, solista Fabio Zanon y ii) para violín y orquesta de Manuel Ponce, solista Emmanuele Baldini.
 - b. Cinco (05) clases magistrales enfocadas a músicos de la región.
 - c. Cinco (05) cápsulas educativas audiovisuales para ser reproducidas en las plataformas de la ORGANIZACIÓN.

II. Programas y ejes transversales con la entidad receptora

1. Descentralización y desconcentración
 - a) Realización de un (01) concierto en una región distinta a la de origen de la Orquesta.
 - b) Tres (03) conciertos en localidades con escaso acceso a ofertas culturales.
2. Públicos/beneficiarios preferentes
 - a) Cuatro (04) conciertos de cámara para adultos mayores.
 - b) Dos (02) conciertos de cámara para personas en situación de vulnerabilidad social en Centros de “Mejor Niñez”.
 - c) Tres (03) conciertos de cámara a realizarse en espacios de salud del Hospital Herminda Martín.

III. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La ORGANIZACIÓN, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus



actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de la Educación Artística (SEA), concretando al menos una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y, durante la semana de celebración nacional, realizar y visibilizar al menos una (01) actividad o proyecto vinculado con la temática, en cualquier región del país. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.
2. Incorporarse a la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización de manera mensual con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
3. Participar del “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.
4. Formar parte de las actividades conmemorativas del “Día de la Música y de los Músicos Chilenos”, realizando al menos una (01) actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.
5. Participar en el Programa de Apreciación de Música Chilena, género docta, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.
6. Otras instancias de colaboración.
 - 6.1. Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas por el MINISTERIO.
 - 6.2. Participar de las instancias de capacitación en el uso y rendición de recursos públicos impartidas por el MINISTERIO u otros servicios públicos vinculados al tema.

Las actividades de la ORQUESTA se desarrollarán principalmente en la Región de Ñuble, no obstante, podrán realizarse de manera ocasional actividades en otras regiones.

El repertorio de programación de la ORQUESTA debe incorporar al menos un 25% de obras de distintos/as compositores/as chilenos/as. Se realizará la medición del 25% del repertorio nacional sobre la cantidad total de obras interpretadas sin considerar sus repeticiones.

La ORQUESTA deberá propender a que su programación contemple criterios de equidad de género en la selección de obras de compositores/as chilenos/as vivos/as y en la dirección orquestal, incluyendo a artistas invitados/as.

Asimismo, la ORQUESTA deberá contar con una Comisión Técnica Artística, la que deberá estar conformada, al menos, por los siguientes integrantes:

- a) Un (1) director/a titular o artístico/a.
- b) Un (1) concertino/a.
- c) Un (1) representante por filas o familias de instrumentos, elegidos por los músicos y músicas que conforman la ORQUESTA.

De su conformación, funciones y miembros se deberá informar según se detalla en la



cláusula tercera.

En el contexto de las acciones referidas, la ORGANIZACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la ORQUESTA en la región y/o en comunas distintas a la de su origen, así como implementar líneas de acción que propicien el trabajo en red con orquestas infantiles o juveniles de la región, promoviendo la formación y el intercambio de experiencias, a través de pasantías u otras instancias.

La ORGANIZACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, a la tercera edad y a la infancia.

C) Metas

1. La ORGANIZACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 90% de las actividades tal como están previstas en el convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, ejecutando el 100% de las actividades comprometidas.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la ORGANIZACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga las líneas estratégicas y objetivos de este instrumento. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en el evento de acaecer una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la ORGANIZACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

2. La ORGANIZACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio, asegurando que al menos la mitad de estas actividades se realicen presencialmente.

3. La ORGANIZACIÓN deberá cumplir con una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos por el presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$ **324.697.000.-** (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de \$**162.348.500.-** (ciento sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos) será transferida por la SUBSECRETARÍA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



2) Una segunda cuota de **\$162.348.500.-** (ciento sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2025 –pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a mayo de 2025. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Como condición común para efectuar la transferencia de las cuotas primera y segunda, la ORGANIZACIÓN deberá estar al día en la publicación de la información y documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, en la forma y plazos detallados en la señalada cláusula.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la ORGANIZACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la ORGANIZACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de operación: entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos; el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la ORQUESTA desarrolle sus labores; impuestos territoriales; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; adquisición de materiales de trabajo, compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; gastos de alimentación de músicos, profesores y personal integrantes de la ORQUESTA, así como cualquier material fungible; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, etc.). Incluye también la contratación de seguros por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales; uniformes para su personal, eventualmente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio. En presentaciones artístico culturales, la ORGANIZACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales, gastos de montaje y habilitación, arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

También se incluyen en este ítem los gastos de difusión, entendidos como todos aquellos



necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la ORGANIZACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

b) Inversión: excepcionalmente la ORGANIZACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes para el funcionamiento de la ORQUESTA; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios musicales, materiales pedagógicos y partituras; adquisición y mantención de software y hardware; equipamiento audiovisual. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722, los bienes muebles que se hayan adquirido con cargo a los recursos transferidos, con la limitación precedente, formarán parte del patrimonio de la entidad beneficiaria. Lo anterior se acreditará con el inventario que el receptor debe mantener a disposición y entregar en la forma y oportunidades previstas en el antepenúltimo párrafo de esta cláusula segunda.

c) Gastos en personal: referidos al personal de la ORQUESTA y demás personas que se desempeñen en las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la ORGANIZACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la ORGANIZACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos y determinados o determinables en su monto en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la ORGANIZACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la ORGANIZACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la ORGANIZACIÓN velar por el cumplimiento de la



normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La ORGANIZACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la ORGANIZACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la ORGANIZACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la ORGANIZACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas, no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio o los hubiere destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, en relación con las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

TERCERO: Informes de actividades, rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, la ORGANIZACIÓN, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

1. Informes de actividades

La ORGANIZACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez firmado por parte de la ORGANIZACIÓN el presente convenio. En el marco de estos informes, la ORGANIZACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar, además: (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral; (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos; y (iii) un informe que dé cuenta de las funciones, conformación y sesiones de la Comisión Técnica Artística, todos de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar, además: (i) una propuesta programática de actividades a ser desarrollado por la ORQUESTA durante el año 2026, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año



2026.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar, además, (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual; (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos; y (iii) un informe que dé cuenta de las funciones, conformación y sesiones de la Comisión Técnica Artística, todos de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 60 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la ORGANIZACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la ORGANIZACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la ORGANIZACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que fueron destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución. Si el receptor está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

En caso de que la ORGANIZACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

2. Rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

2.1. Uso obligatorio del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe obligatoriamente efectuar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición en el SISREC con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a. El receptor quedará obligado a lo siguiente:

- i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.



- ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
 - iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
 - iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- b.** A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:
- i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y final de la inversión y de ejecución de las actividades acordadas con el receptor.
 - iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

2.2. Procedimiento y plazos de las rendiciones de cuentas

La ORGANIZACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de documentos auténticos digitalizados y/o documentos electrónicos, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente. El Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 120 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extraordinarias diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la ORGANIZACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la ORGANIZACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.



Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la ORGANIZACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones–, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la ORGANIZACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la ORGANIZACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la ORGANIZACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados o destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución. Si el receptor está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

La ORGANIZACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la ORGANIZACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), la ORGANIZACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la ORGANIZACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la ORGANIZACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la ORGANIZACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la ORGANIZACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: “Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° ____ de 2025”, indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se



debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto una asignación específica para la transferencia de recursos a la ORGANIZACIÓN, las partes han acordado la realización de un programa de actividades que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el fin de desarrollar las actividades comprometidas y su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el artículo 24 N°6 de la ley N°21.722.

3. Acreditación de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la ORGANIZACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$32.469.700.-** (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones con fines culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones con fines culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones con fines culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.



- b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
- b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la ORGANIZACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

4. Presentación de estados financieros anuales.

Asimismo, la ORGANIZACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados, a más tardar, con fecha 18 de agosto de 2026 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas, al menos, a tres (03) de las actividades comprometidas por la ORGANIZACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la ORGANIZACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la ORGANIZACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la ORGANIZACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la ORGANIZACIÓN entregará al MINISTERIO una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza –pagadero a la vista y con carácter irrevocable-, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la “SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste



–si corresponde- y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la ORGANIZACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la ORGANIZACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del último informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la ORGANIZACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la ORGANIZACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2025. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2026. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la ORGANIZACIÓN, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la director/a ejecutivo/a de la ORGANIZACIÓN.
- b) Contraparte definida por el MINISTERIO.
- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.
- d) El/la Secretaria/o Ejecutiva/o del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la ORGANIZACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la ORGANIZACIÓN se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 31 de marzo de 2025, lo siguiente:
 - i. El instrumento o acto de constitución.



- ii. Su estructura orgánica y el nombre de sus representantes.
 - iii. Un balance de los fondos públicos percibidos.
 - iv. Un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueron donados, cedidos o pagados a terceros.
3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de abril de 2025, lo siguiente:
- v. Resolución que aprueba el convenio.
 - vi. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y administradores principales, período de vigencia y representatividad de cada director, según corresponda.
 - vii. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
 - viii. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
 - ix. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.

Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a ix. de esta cláusula, a la ORGANIZACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.

4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 16 de junio de 2025, lo siguiente:
- x. Políticas y protocolos**:
 - a. De acoso laboral y sexual.
 - b. De equidad de género.
 - c. De accesibilidad e inclusión.
 - d. De ética.

** Las políticas y protocolos del receptor deberán actualizarse ajustándose en su contenido a los estándares que, en cada una de esas materias, le proporcione el MINISTERIO.

5. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
- xi. Detalle, con fecha, monto y organismo otorgante, de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.
6. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 18 de agosto de 2025:
- xii. Información semestral sobre sus estados financieros.
 - xiii. Balance semestral.
7. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 18 de agosto de 2026:
- xiv. Memoria anual de actividades.
 - xv. Estados financieros auditados.
 - xvi. Balance anual.

OCTAVO: Término anticipado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.722, el/la representante de la ORGANIZACIÓN declara conocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos graves y calificados que se indican a continuación:

- a) no publicar su instrumento o acto de constitución;
- b) no publicar su estructura orgánica y el nombre de sus representantes;
- c) no publicar un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueron donados, cedidos o pagados a terceros;
- d) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos



transferidos;

- e) no entregar, mensualmente, las rendiciones de cuentas o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio;
- g) no entregar la garantía de reemplazo junto con el último informe de actividades; y
- h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en la forma y con la periodicidad prevista en la cláusula precedente.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras c), d), e) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de cuentas, f) y h) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

NOVENO: Deberes de información

Conforme a lo dispuesto en las glosas N°08 y N°09 del programa 03 de la SUBSECRETARÍA, de la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, a la entidad receptora le asisten los siguientes deberes específicos de información:

1. Informar trimestralmente a la SUBSECRETARÍA si las actividades de la letra B) apartado I. de la cláusula primera de este convenio contemplan contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de sus beneficiarios se encuentran menores de dieciocho años.
2. Informar trimestralmente a la SUBSECRETARÍA si en la ejecución de las actividades de la letra B) apartado I. de la cláusula primera de este convenio hay proyectos adjudicados por ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

La entidad receptora deberá incluir la información señalada en los numerales 1 y 2 precedentes en los informes de actividades correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

La señalada información será remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional por la SUBSECRETARÍA, a través del Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

DÉCIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la ORGANIZACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.



En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “La ORQUESTA (nombre de la ORQUESTA que corresponda) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, siguiendo lineamientos audiovisuales disponibles en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En sus redes sociales, la entidad receptora deberá velar por el uso de gráficas que contengan el logo del MINISTERIO correctamente aplicado. Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional la siguiente mención: “La ORQUESTA (nombre de la ORQUESTA que corresponda) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la ORGANIZACIÓN para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el caso de comunicados de prensa, agregando en la bajada y cuerpo del texto la frase “(nombre institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO: Propiedad intelectual

En la ejecución del presente convenio, la entidad receptora se obliga a respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial. En consecuencia, en la ejecución del presente convenio la entidad receptora deberá cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la entidad receptora deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma establecida en las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959, y en cualquier otra ley especial en la materia. La entidad receptora será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al MINISTERIO y a la SUBSECRETARÍA de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, titulares y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éstos, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

DECIMOTERCERO: Domicilio



Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de Jimena Jara Quilodrán para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta en decreto supremo N°45, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Francisco Rodrigo Andrés Sepúlveda Ávila para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN, en su calidad de Presidente, consta de sus estatutos en relación con certificado de directorio, de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría de la Municipalidad de San Carlos. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Francisco Sepúlveda Ávila
Presidente
O.C.F. Orquesta de Cámara de San
Carlos

En San Carlos, a 05 de marzo de 2025
(hay firma electrónica avanzada de 07-03-2025) (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosa N°6, letra i) correspondiente a “Orquesta Sinfónica de Ñuble”, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la ORGANIZACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la ORGANIZACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la información señalada en las glosas N°08 y N°09 del programa 03 que rige esta asignación



24-01-292, en la forma y con la periodicidad prevista en las citadas glosas y en la cláusula novena del convenio que se aprueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto- o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de la ORQUESTA, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de fondos, en cumplimiento de lo indicado en la glosa N°06 de la asignación 29-01-03-24-01-292.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta SUBSECRETARÍA, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 13-03-2025 18:04 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. N° 06/168

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Organización Comunitaria Funcional Orquesta de Cámara de San Carlos: Calle Bilbao N°324, comuna de San Carlos, Región de Ñuble



PERSONAL ORQUESTA SINFONICA SAN CARLOS ÑUBLE
AÑO 2025
ANEXO N°4

N°	NOMINA DE PERSONAL	RUT	CARGO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO	JORNADA LABORAL	CONTRATO	OBSERVACIONES
1	LEIDY SOLEDAD ENRIQUEZ ORELLANA	16178626-8	MUSICO GUIA DE VIOLONCELLO	01-03-2025	31-12-2025	30 HRS	OK	BH
2	ILEANA JOSELIN GONZALEZ CANELONES	28796025-5	MUSICO CONCERTINO	01-03-2025	31-12-2025	30 HRS	OK	bono solista junio y julio
3	DANIELA CRISTINA MORA MUÑOZ	17754529-5	DIRECTORA FINANZAS Y RENDICION DE CUENTA	01-02-2025	31-12-2025	30 HRS	OK	
4	MATIAS IVAN ORMEÑO ORELLANA	18775740-1	DIRECTOR EJECUTIVO	01-01-2025	INDEFINIDO	ART 22	OK	BH
5	FRANCISCO JAVIER QUEZADA CANCINO	17756094-4	DIRECTOR DE RRHH	01-01-2025	INDEFINIDO	ART 22	OK	
6	CINDY BELEN RIVAS LUARTE	17747975-6	COORDINADORA GENERAL	01-02-2025	31-12-2025	30 HRS	OK	
7	FRANCISCO RODRIGO ANDRES SEPULVEDA AVILA	17990473-K	DIRECTOR DE ADMIN Y CONTROL INTERNO	01-01-2025	INDEFINIDO	ART 22	OK	